



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número I.110/B/B/032357/2018, suscrito por Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Anexos en copia simple de:</p> <p>1. Oficios números I.110/B/B/031995/2018 y I.110/B/B/32297/2018, de cinco y trece de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente.</p>	011819

Documentales recibidas el quince de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien se tiene **informando las acciones realizadas** para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

En relación con lo anterior, no obstante que del escrito y anexos presentados se advierte que la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continúa la búsqueda de los restantes expedientes solicitados mediante proveído de **trece de septiembre de dos mil diecisiete**, se debe tener presente que dicho requerimiento se le ha realizado mediante los autos siguientes:

Fecha del acuerdo	Plazo y/o prórrogas otorgadas	Fecha en que se notificó	Vencimiento del plazo
13 de septiembre de 2017	10 días hábiles	14 de diciembre de 2017 (foja 21080, del tomo XX del expediente principal)	15 de enero de 2018
26 de enero de 2018	10 días hábiles	31 de enero de 2018	16 de febrero de 2018

		(foja 211181, del tomo XX del expediente principal)	
22 de febrero de 2018	10 días hábiles	1 de marzo de 2018 (foja 21196, del tomo XX del expediente principal)	16 de marzo de 2018

Por lo tanto, se le **requiere** para que, en el plazo, **improrrogable**, de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **dé cumplimiento** al requerimiento de referencia o, en su caso, **manifieste la imposibilidad jurídica o material para hacerlo**.

Asimismo, toda vez que ha sido omisa en dar cumplimiento o informar las acciones tendentes para acatar el auto de **tres de octubre de dos mil diecisiete**, el cual le ha sido requerido mediante los proveídos siguientes:

Fecha del acuerdo	Plazo y/o prórrogas otorgadas	Fecha en que se notificó	Vencimiento del plazo
3 de octubre de 2017	10 días hábiles	14 de diciembre de 2017 (foja 21082, del tomo XX del expediente principal)	15 de enero de 2018
26 de enero de 2018	10 días hábiles	31 de enero de 2018 (foja 211181, del tomo XX del expediente principal)	16 de febrero de 2018
22 de febrero de 2018	10 días hábiles	1 de marzo de 2018 (foja 21196, del tomo XX del expediente principal)	16 de marzo de 2018

Se le requiere, para que en el mismo plazo señalado, **cumpla con el requerimiento** formulado mediante auto de **tres de octubre de dos mil diecisiete** o, en su caso, **manifieste la imposibilidad jurídica o material para hacerlo**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Apercibida que, de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá una multa; esto, con fundamento en el artículo 59, fracción I¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

C
U
E
R
D

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste
LAMD

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles
Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:
I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].